



**ORDEN PRE/964/2018, de 30 de mayo, por la que se regula la convocatoria de subvenciones con destino a las agrupaciones de voluntarios de protección civil para el año 2018.**

De acuerdo con el artículo 71.57.<sup>a</sup> de nuestro Estatuto de Autonomía de Aragón, corresponde a la Comunidad Autónoma de Aragón, la competencia exclusiva en materia de protección civil, que incluye, en todo caso, la regulación, la planificación, la coordinación y la ejecución de medidas relativas a emergencias y seguridad civil ante incendios, catástrofes naturales, accidentes y otras situaciones de necesidad.

En este sentido, la Ley 30/2002, de 17 de diciembre, de Protección Civil y Atención de Emergencias de Aragón, dedica el Capítulo III de su Título III a la regulación del Voluntariado de emergencias, organizaciones constituidas sin ánimo de lucro, con la finalidad siempre de cooperar con las Administraciones Públicas en las funciones de protección civil. En concreto, el artículo 54 de dicho texto normativo regula el fomento de las agrupaciones de voluntarios, estableciendo en su apartado 2, como requisito ineludible para tener acceso a las posibles subvenciones, que las Agrupaciones estén inscritas en el Registro Autonómico de Voluntarios de Emergencias.

Como normativa específica reguladora de la organización y funcionamiento de las agrupaciones de voluntarios de protección civil, debe ser de aplicación el Decreto 204/2017, de 19 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la organización y el funcionamiento de las agrupaciones de voluntarios de protección civil en Aragón. Dicha norma reglamentaria ha recogido el Registro de agrupaciones de voluntarios de protección civil de Aragón y, por ende, la Red de agrupaciones de voluntarios de protección civil de Aragón.

Dicha Red de agrupaciones es una realidad en Aragón, siendo un elemento más de los que conforman el conjunto de la Protección Civil el cual ha venido demostrando sobradamente durante ya casi dos décadas su eficacia, basada fundamentalmente en la solidaridad. Es por ello que resulta imprescindible que desde la Administración de la Comunidad Autónoma se procure mantener un nivel de formación y equipamiento adecuados, que permitan tanto el cumplimiento de las obligaciones impuestas legalmente a los miembros de estas organizaciones, así como la finalidad de cooperación de éstas en las funciones de protección civil.

Las consideraciones anteriormente señaladas, unidas al carácter voluntario de sus prestaciones y a la realización de las mismas con carácter altruista, gratuito y sin ánimo de lucro, justifican que las actuaciones objeto de la presente convocatoria sean financiadas al 100%, cuestión además que así viene ya reflejada en las propias Bases Reguladoras.

La presente convocatoria se efectúa en virtud de las competencias que tiene atribuidas el Departamento de Presidencia por el Decreto 307/2015, de 1 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Presidencia del Gobierno de Aragón, ("Boletín Oficial de Aragón", número 237, del 10 de diciembre de 2015), en sus artículos 17.2 e) y 23 k).

La concesión de las subvenciones de concurrencia competitiva con procedimiento simplificado que se regulan en la presente orden, se llevará a cabo de conformidad con lo establecido en la Orden de 5 de mayo de 2016, del Consejero de Presidencia, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las Agrupaciones de Voluntarios en el ámbito de la Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 97, de 23 de mayo de 2016.).

Estas subvenciones se encuentran previstas en el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Presidencia para el período de 2016-2019, aprobado por Orden de 22 de febrero de 2016, del Consejero de Presidencia. La aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Presidencia viene a dar cumplimiento al mandato legal establecido tanto en el artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones como el en artículo 10 del Reglamento de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. En este mismo sentido se pronuncia el artículo 5 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, la cual prevé en su artículo 5 que cada Departamento elaborará un plan estratégico de subvenciones, con el contenido previsto en la normativa básica estatal, comprendiendo las actuaciones en materia de subvenciones, las de sus organismos autónomos y las de sus entidades de Derecho público. Dicho plan ha venido a concretar los objetivos y aspectos que este Departamento quiere fomentar dentro siempre de las competencias atribuidas mediante el Decreto 307/2015, de 1 de diciembre, citado anteriormente, estando por tanto entre sus competencias la Protección civil, tal como viene recogido en el artículo 71.57.<sup>a</sup> del Estatuto de Autonomía de Aragón.



En su virtud y con el fin de realizar la convocatoria de subvenciones con destino a las Agrupaciones de Voluntarios de Protección Civil, dispongo:

**Primero.— Objeto de la convocatoria.**

1. La presente orden tiene por objeto aprobar la convocatoria para el año 2018, de las subvenciones con destino a las agrupaciones de voluntarios de protección civil que estén inscritas en Registro de agrupaciones de voluntarios de protección civil. La concesión de las subvenciones que se regulan en la presente orden se llevará a cabo de conformidad con lo establecido en la Orden de 5 de mayo de 2016, del Consejero de Presidencia, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las Agrupaciones de Voluntarios en el ámbito de la Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Aragón (“Boletín Oficial de Aragón”, número 97, de 23 de mayo de 2016), la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones así como el Reglamento de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

2. Serán subvencionables las siguientes actuaciones:

- Gastos de equipamiento de los miembros de la agrupación.
- Adquisición de material y equipamiento para la agrupación.
- Gastos de funcionamiento de la agrupación.
- Gastos derivados de la Formación de los Voluntarios a través de cursos o jornadas, reconocidos por la Dirección General competente en materia de emergencias y protección civil, principalmente derivados de los desplazamientos.
- Cualesquiera otros gastos que guarden relación con las actividades, fines y objetivos que tienen encomendados.

3. Tal como se recoge en el artículo 2.3 de la Orden de 5 de mayo de 2016, del Consejero de Presidencia, por la que se aprueban las bases reguladoras, el anexo I de la presente convocatoria, recoge de manera pormenorizada los gastos subvencionables, por lo que dentro de cada una de las categorías recogidas en el apartado anterior, no se subvencionará ningún gasto que no venga recogido expresamente en el citado anexo.

4. Asimismo, tal como se recoge en ese mismo apartado, el importe de la ayuda concedida a cada agrupación de voluntarios, no podrá exceder de los siguientes importes:

- Gastos corrientes subvencionables con cargo a la aplicación presupuestaria 10050 G/1213/480008/91002 (Capítulo IV): ocho mil setecientos cincuenta euros (8.750 €.).
- Gastos de capital subvencionables con cargo a la aplicación presupuestaria 10050 G/1213/780003/91002 (Capítulo VII): dos mil seiscientos euros (2.600 €).

**Segundo.— Financiación.**

1. La cuantía disponible para la financiación de las subvenciones previstas en esta convocatoria asciende a un importe máximo de doscientos veintisiete mil euros (227.000 €) con la siguiente distribución, cientos setenta y cinco mil euros (175.000 €.) con cargo a la aplicación presupuestaria 10050 G/1213/480008/91002 y cincuenta y dos mil euros (52.000 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 10050 G/1213/780003/91002 del presupuesto del Departamento de Presidencia para el ejercicio 2018.

2. Conforme a lo estipulado en el artículo 34.10 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo y el artículo 12.2 de la Orden de 5 de mayo de 2016, se financiará el 100% de la actividad subvencionable. El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos, o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

**Tercero.— Beneficiarios, solicitudes y plazo de presentación.**

1. Podrán ser beneficiarios de las subvenciones que se establecen en esta orden las agrupaciones de voluntarios de protección civil que lo soliciten en tiempo y forma, y se encuentren integradas, en la Red de agrupaciones de voluntarios de protección civil de Aragón o en proceso de solicitud de integración en la Red.

2. No podrán obtener la condición de beneficiario quienes no se hallen al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, tanto con la Hacienda de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón como con la del Estado, y con la Seguridad Social. Para la acreditación de dichos requisitos, la presentación de la solicitud para la concesión de la subvención por parte de la agrupación o beneficiaria conllevará la autorización al órgano gestor para recabar tanto los certificados a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social como por los órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.



3. Serán obligaciones generales de las agrupaciones de voluntarios beneficiarias:
  - a) Facilitar a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón cuanta información precise para entender cumplida la obligación de justificación de la subvención.
  - b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidas en la resolución de concesión, así como la realización de la actuación.
  - c) Conservar los documentos justificativos en tanto puedan ser objeto de comprobación y control, según lo establecido en el artículo 84 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
  - d) Comunicar al Departamento concedente de forma inmediata, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la subvención concedida al amparo de esta orden de Convocatoria, la obtención de cualquier otra subvención, ayuda, ingresos o recursos que financien la misma actuación subvencionada, procedente de otras Administraciones Públicas o entes públicos y privados.
  - e) Comunicar al órgano concedente cualquier eventualidad que altere las condiciones que determinaron el otorgamiento de la subvención o dificulte el desarrollo de la actuación subvencionada.
  - f) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos en la normativa aplicable.
  - g) Adoptar, de acuerdo con las normas aprobadas por el Gobierno de Aragón, así como las recogidas en la resolución de concesión, las medidas para dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación en los medios materiales que se utilicen para la difusión de la actuación subvencionada.
  - h) Someterse al control financiero que pudiera realizar la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, estando obligados a prestar la debida colaboración y apoyo a los funcionarios encargados de realizar el control financiero, aportando y facilitando la información que se considere necesaria, sin perjuicio del control que pudiera ejercer el Departamento concedente, y del que realicen instituciones estatales y comunitarias.
  - i) Cualesquiera otras obligaciones impuestas a los beneficiarios en la normativa estatal o autonómica aplicable, en las Bases de Convocatoria, en esta orden de Convocatoria o en la resolución de concesión.
  - j) De acuerdo con lo previsto en el artículo 9.2 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y de Participación ciudadana de Aragón, los beneficiarios de subvenciones estarán obligados a suministrar a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, previo requerimiento, y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquélla de las obligaciones previstas en la Ley en materia de transparencia, con las consecuencias recogidas en su artículo 9.4. En el caso de tratarse de agrupaciones en las que al menos el cuarenta por ciento del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención, siempre que las aportaciones de las Administraciones Públicas aragonesas alcancen como mínimo 25.000 euros, quedarán sujetas a las obligaciones de publicidad activa recogidas en el artículo 11 y siguientes de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, anteriormente citada.
  - k) Conforme a lo previsto en el artículo 11.1 apartado h) de la Orden de 5 de mayo de 2016, del Consejero de Presidencia, por la que se aprueban las bases reguladoras, tener la obligación, al menos durante dos años, de destinar los bienes adquiridos al fin último para el que le fue concedida la subvención.
4. Las solicitudes se efectuarán según el modelo que se adjunta como anexo II a esta orden, que se dirigirán a la Dirección General de Justicia e Interior. Deberán ir firmadas y selladas tanto por el Presidente de la agrupación como por la Autoridad Comarcal o Mancomunal (Ejes de la Mancomunidad Central de Zaragoza) con la que se hallen vinculadas las agrupaciones a través de su convenio de colaboración.
5. Junto con la solicitud deberá presentarse la siguiente documentación:
  - a) Solicitud valorada de las inversiones previstas para el año 2018. anexo III.
  - c) Relación de los servicios realizados durante el año 2017 diferenciando los relativos al ámbito de la prevención y los relativos al ámbito de intervención en emergencias. anexo IV.
  - d) Certificado expedido por la entidad aseguradora que contenga la siguiente información:
    1. De la póliza de Responsabilidad Civil: compañía, cobertura, número póliza y vigencia. Límite por siniestro: mínimo 600.000 €. Sólo se admitirá una única póliza por Agrupación que cubra a todos los voluntarios de la misma. En el caso que se pre-



- senten dos pólizas, sólo se considerarán voluntarios activos a la que asegure el importe de 600.000 € o superior.
2. De la póliza de accidentes: compañía, cobertura, número póliza y vigencia. Sólo se admitirá una única póliza por Agrupación que cubra a todos los voluntarios de la misma. En el caso que se presenten dos pólizas, sólo se considerarán voluntarios activos a la que asegure los importes de mayor cuantía, siempre y cuando se superen los límites establecidos que son:
    - Fallecimiento: mínimo 25.000 €.
    - Invalidez permanente parcial: mínimo 50.000 €.
    - Invalidez permanente total: mínimo 50.000 €.
    - Asistencia sanitaria: ilimitada.
  3. Para ambas pólizas: un único listado que relacione los voluntarios (nombre, apellidos, DNI y fecha de alta) a los que se les extiende las coberturas contratadas. Además de lo anterior, en la aplicación informática de gestión del Gobierno de Aragón (avpc.aragon.es) debe estar actualizada la siguiente información:
    - a) Para la relación de los voluntarios a los que se les extiende las coberturas contratadas: nombre, apellidos, D.N.I, fecha de nacimiento, correo electrónico, fotografía en formato digital y fecha de alta.
    - b) Los voluntarios que se den de baja respecto a las pólizas del año anterior, deben reflejar la fecha de baja.
    - e) Relación de las actividades y proyectos previstos para el año 2018, así como la finalidad u objeto de las mismas, acorde a la solicitud valorada de las inversiones solicitadas.
    - f) El catálogo de medios y recursos materiales (inventario de bienes) debe ser introducido en la aplicación informática de gestión del Gobierno de Aragón (avpc.aragon.es) no debiéndose presentar en formato papel.
  6. El plazo de presentación de las solicitudes finalizará transcurrido un mes desde el día siguiente a la fecha de publicación de la presente orden de convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón".
  7. Las solicitudes podrán presentarse en los Registros Generales del Gobierno de Aragón o a través de los Registros de las Oficinas Delegadas del Gobierno de Aragón ubicados en las diferentes provincias aragonesas, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
  8. Si la solicitud presentada no reuniera los requisitos establecidos en la presente convocatoria, el órgano instructor del procedimiento requerirá a la entidad solicitante para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, indicándole que si no lo hiciese dentro del citado plazo se le tendrá por desistida de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Cuarto.— Criterios de concesión.**

Se diferenciarán dos tipos de agrupaciones:

**Agrupaciones de nueva creación:** Aquellas que se hayan constituido con posterioridad al 1 de enero de 2017 y no hubieran sido beneficiarias en la convocatoria de subvenciones correspondiente al ejercicio 2017. A estos efectos, no se considerarán agrupaciones de nueva creación aquéllas agrupaciones que deriven de los procesos de integración derivados de la implantación del Decreto 204/2017, de 19 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la organización y el funcionamiento de las agrupaciones de voluntarios de protección civil en Aragón.

**Agrupaciones consolidadas:** El resto de agrupaciones no incluidas en el apartado anterior.

Los criterios de concesión de las subvenciones que se establecen en esta orden, son los siguientes:

Con cargo a la aplicación presupuestaria 10050/G/1213/480008/91002 se financiarán gastos recogidos en el anexo I relativos a gastos de formación, gastos corrientes de mantenimiento y funcionamiento de la sede.

A las agrupaciones de nueva creación se les asignará una cantidad fija y única de 2.000 euros.

Al resto de agrupaciones se les asignará una cantidad fija de 600 euros, siempre y cuando la Solicitud valorada de las inversiones previstas para el año 2018 (anexo III) sea superior a este importe. En el caso que la Solicitud valorada sea por un importe inferior a 600 euros, se le asignará la cantidad solicitada.



El 50% del crédito restante se distribuirá entre las agrupaciones consolidadas en proporción al número de voluntarios en activo y asegurados, requisitos que deben cumplirse de manera ineludible a la vez, por la agrupación con un límite máximo de 90 voluntarios por agrupación considerando el número de voluntarios los asegurados a fecha de publicación de la presente convocatoria.

Y el otro 50% del citado crédito restante se distribuirá proporcionalmente entre las agrupaciones consolidadas en función del ámbito territorial de la agrupación. Debido a que el ámbito territorial de todas las agrupaciones es comarcal y para el caso de la Mancomunidad Central de Zaragoza, será de aplicación la Disposición transitoria única del Decreto 204/2017, de 19 de diciembre, del Gobierno de Aragón, donde se establece la distribución en cinco Ejes, serán de aplicación los siguientes coeficientes:

AMBITO TERRITORIAL DE LA AGRUPACION	Coeficiente
Agrupaciones de ámbito mancomunal (Mancomunidad Central de Zaragoza/Ejes)	3,00
Agrupaciones de ámbito comarcal	3,00

Con cargo a la aplicación presupuestaria 10050/G/1213/780003/91002 se financiarán los gastos de equipamiento (material y herramientas especiales).

A las agrupaciones de nueva creación se les asignará una cantidad fija y única de 2.000 euros.

Al resto de agrupaciones se les asignará una cantidad fija de 600 euros, siempre y cuando la Solicitud valorada de las inversiones previstas para el año 2018 (anexo III) sea superior a este importe. En el caso que la Solicitud valorada sea por un importe inferior a 600 euros, se le asignará la cantidad solicitada.

El 50% del crédito restante se distribuirá entre las agrupaciones consolidadas en proporción al número de voluntarios asegurados y declarados por la agrupación con un límite máximo de 90 voluntarios por Agrupación considerando el número de voluntarios los asegurados a fecha de publicación de la presente convocatoria.

Y el otro 50% del citado crédito restante se distribuirá proporcionalmente entre las agrupaciones consolidadas en función del ámbito territorial de la agrupación. Debido a que el ámbito territorial de todas las agrupaciones es comarcal y para el caso de la Mancomunidad Central de Zaragoza, será de aplicación la Disposición transitoria única del Decreto 204/2017, de 19 de diciembre, del Gobierno de Aragón, donde se establece la distribución en cinco Ejes, serán de aplicación los siguientes coeficientes:

AMBITO TERRITORIAL DE LA AGRUPACION	Coeficiente
Agrupaciones de ámbito mancomunal (Mancomunidad Central de Zaragoza/Ejes)	3,00
Agrupaciones de ámbito comarcal	3,00

La comisión de valoración podrá hacer los ajustes de redondeo que sean necesarios y razonables para aplicar este baremo.

**Quinto.— Competencia, instrucción y resolución.**

La competencia para el otorgamiento de estas subvenciones corresponde al Consejero de Presidencia perjuicio de las facultades de delegación reconocidas en el artículo 34.3 de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobada por el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón.

La ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de las subvenciones a que se refiere esta orden corresponden al Servicio de Seguridad y Protección Civil de la Dirección General de Justicia e Interior, perteneciente al Departamento de Presidencia.



La valoración de las solicitudes para obtener la condición de agrupación beneficiaria, en virtud de reunir los requisitos o condiciones previamente fijados en esta convocatoria, se realizará por una comisión de valoración cuya composición se determinará por el Director General de Justicia e Interior, y constará de al menos tres miembros, los cuales deberán ser funcionarios adscritos al Servicio competente en materia de Protección Civil, debiendo actuar uno de ellos como Secretario de la misma. Conforme a lo dispuesto en el apartado 21 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, no formarán parte de la misma cargos electos ni personal eventual.

La resolución se notificará a los interesados de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así mismo la resolución se publicará en la página web del Departamento.

El plazo máximo para resolver y notificar será de seis meses desde la fecha de la publicación de la presente convocatoria. Transcurrido este plazo, sin haberse notificado resolución expresa, los interesados podrán entender desestimada su solicitud por silencio administrativo según lo dispuesto en el artículo 23.4 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

La resolución se motivará atendiendo a los requisitos y criterios establecidos para cada una de las líneas de subvención debiendo, en todo caso, quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos de la resolución que se adopte. En la resolución constará, en todo caso, el objeto de la subvención, el beneficiario o beneficiarios, la puntuación obtenida en la valoración, el importe de la subvención, así como, de forma fundamentada, la desestimación y la no concesión de ayuda por inadmisión de la petición, desistimiento, renuncia o imposibilidad material sobrevenida del resto de las solicitudes. Asimismo, la resolución deberá recoger el coste elegible a justificar.

La resolución del procedimiento se efectuará por orden del Consejero de Presidencia que pondrá fin a la vía administrativa y frente a la cual podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante mismo órgano en el plazo máximo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación o interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses, desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa y sin perjuicio de cualquier otro recurso que proceda legalmente.

#### Sexto.— *Aceptación de la subvención.*

1. El beneficiario de la subvención deberá manifestar la aceptación de la subvención en el plazo de 15 días hábiles desde el día siguiente a la recepción de la concesión de la misma, según el modelo del anexo V, entendiéndose en caso contrario que el beneficiario renuncia a la subvención.

#### Séptimo.— *Justificación y pago.*

1. Las agrupaciones de voluntarios vendrán obligadas a justificar ante el Servicio de Seguridad y Protección Civil la finalidad de la subvención, la realización de la actividad y su coste real mediante la siguiente documentación:

- a) La declaración de que se han realizado las actividades financiadas con la subvención (anexo VI).
- b) Memoria justificativa que exprese genéricamente la motivación de las inversiones realizadas (anexo VII).
- c) Los justificantes de gasto se presentarán numerados y acompañados de una relación, agrupados por aplicación presupuestaria 10050/G/1213/480008/91002, capítulo 4 (Gastos de formación, gastos corrientes de mantenimiento y funcionamiento de la sede) y por aplicación presupuestaria 10050/G/1213/780003/91002, capítulo 7 (gastos de material y herramientas especiales) con sus importes unitarios y totalizados (anexo VIII).

Se deberá introducir en la aplicación informática de gestión del Gobierno de Aragón (avpc.aragon.es) la siguiente información de todos los justificantes de gasto presentados: número factura, fecha, empresa, concepto, importe y forma de pago.

- d) La justificación se realizará mediante la presentación de facturas originales pagadas con justificante de pago u otros documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil, que justifiquen la utilización de la subvención concedida, que deberán haberse realizado desde el 1 de enero de 2018 y antes de que expire el plazo de justificación. En este sentido se recuerda la limitación de aceptación de pago



en efectivo (4.000 euros) recogido en el artículo 12.3 de la Orden de 5 de mayo de 2016, del Consejero de Presidencia.

Estas facturas, deberán contener preferentemente, los conceptos establecidos por Capítulos, de manera que si una factura tuviera que albergar conceptos establecidos en los dos capítulos, se deberá de solicitar una factura por cada uno de ellos.

Al objeto de hacer posible el control de la concurrencia de subvenciones, en todo caso, en los justificantes originales del gasto deberá hacerse constar, por parte de la primera administración receptora mediante estampilla al efecto o diligencia, la subvención para cuya justificación han sido utilizadas, con indicación del órgano concedente, resolución o convenio que la concede y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención.

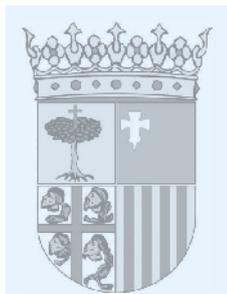
Al objeto de hacer posible el control de la concurrencia de subvenciones, se establecerá un mecanismo de control por parte de las administraciones concedentes, para evitar la duplicidad de la documentación justificativa destinada al mismo fin.

- e) Certificado de la agrupación beneficiaria de la subvención, firmada por el secretario con el V.º B.º del presidente, en el que se haga constar que las cantidades correspondientes al IVA de las facturas no son susceptibles de recuperación o compensación (anexo IX).
  - f) En el caso de gastos de desplazamiento y dietas (alojamiento y manutención), los importes máximos que se podrán financiar serán los mismos que los previstos en la normativa vigente para las indemnizaciones por razón de servicio al personal de la Administración de la Comunidad autónoma de Aragón para el Grupo 2, aunque las facturas y justificantes de pago sean superiores a estas cuantías, tal y como se recoge en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio modificado por Resolución de 2 de enero de 2008, de la Secretaría de Estado de Hacienda y Presupuestos ("Boletín Oficial del Estado", número 3, de 3 de enero de 2008) (anexo X).
  - g) Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la normativa reguladora de la contratación pública para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que las realicen, presten o suministren o salvo que el gasto se hubiese realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.
2. El plazo para la presentación de la documentación justificativa para el abono de la subvención finalizará el día 31 de octubre de 2018.
  3. Los solicitantes aceptan las condiciones y obligaciones contenidas en el artículo 9 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, así como las recogidas en el artículo 11 de la Orden de 5 de mayo de 2016, del Consejero de Presidencia, por el que se aprueban las Bases Reguladoras.
  4. El pago se efectuará cuando el beneficiario haya acreditado el cumplimiento de la finalidad para la que fue otorgada la subvención y haya justificado la realización de la actividad y el gasto realizado. A las órdenes de pago se acompañará una certificación expedida por el órgano gestor acreditativa del cumplimiento de las condiciones de la subvención o transferencia.
  5. No podrá realizarse el pago en tanto el beneficiario no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Octavo.— *Producción de efectos.*

Esta orden producirá sus efectos el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Contra la misma, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, recurso potestativo de reposición ante este mismo órgano en el plazo máximo de un mes, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o interponer, directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo previsto en



el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Ambos plazos serán contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente orden en el "Boletín Oficial de Aragón", y sin perjuicio de cualquier otro recurso que proceda legalmente.

Zaragoza, 30 de mayo de 2018.

**El Consejero de Presidencia,  
VICENTE GUILLÉN IZQUIERDO**



Dirección General de Justicia e Interior  
Edificio Pignatelli - P<sup>o</sup> María Agustín, 36  
50071 – Zaragoza

## ANEXO I

### CONCEPTOS SUBVENCIONABLES

#### I. DEFINICIONES

##### **Automantenimiento / Autoreparación**

Mantenimiento o reparación realizado con medios propios de la agrupación, sin necesidad de contratar a ninguna empresa, solo los gastos necesarios para realizar la operación.

##### **Equipo de Protección Individual (EPI)**

Cualquier dispositivo o medio que vaya a llevar o del que vaya a disponer una persona, con el objetivo de que la proteja contra uno o varios riesgos que puedan amenazar su salud y su seguridad (definición según Normativa: RD 1407/1992 modificado por RD 159/1995).

Estos dispositivos deben aportar un Certificado CE acorde a la normativa vigente.

Son elementos, llevados o sujetados por la persona, que tienen la función de protegerla contra riesgos específicos del trabajo.

No tienen la consideración de EPI:

- Ropa de trabajo corriente y los uniformes que no sean de protección.
- Equipos de socorro y salvamento.
- Aparatos de detección de riesgos.
- Medios de protección en vehículos automóviles (por ejemplo, cinturones de seguridad de automóviles)
- Material de deporte o de autodefensa.

##### **Fungible**

Material o bien que se consume con el uso.

##### **Herramientas especiales**

Instrumentos o conjunto de ellos destinado a trabajar en ámbito o área específica. Normalmente este tipo de herramientas disponen de certificados oficiales.

##### **Mantenimiento**

Conjunto de operaciones y cuidados necesarios para que instalaciones, edificios, etc. puedan seguir funcionando adecuadamente.

##### **Material de oficina**

Conjunto de herramientas y objetos, en la mayoría de los casos de carácter fungible, necesario para el desempeño de las labores administrativas en la agrupación.

No tienen consideración de material de oficina:

- Cartuchos de las impresoras o faxes.
- Material informático.
- Mobiliario de la oficina.



Dirección General de Justicia e Interior  
Edificio Pignatelli - P<sup>º</sup> María Agustín, 36  
50071 – Zaragoza

### **Reparación**

Acción y efecto de reparar algo roto o estropeado.

### **Vehículo automóvil**

Todo artefacto o aparato capaz de circular por las vías públicas que, dotado de medios de propulsión mecánica propios e independientes del exterior, circula sin raíles, destinado tanto al transporte de personas como de cosas o mercancías, así como al arrastre de otros vehículos.



Dirección General de Justicia e Interior  
Edificio Pignatelli - P<sup>o</sup> María Agustín, 36  
50071 – Zaragoza

## II. CONCEPTOS SUBVENCIONABLES

A continuación se detallan los conceptos subvencionables al amparo de la presente Orden.

CAPITULO IV: GASTOS DE FORMACION, GASTOS CORRIENTES DE MANTENIMIENTO Y FUNCIONAMIENTO DE LA SEDE.

### 41. Gastos de formación

En los gastos de formación se incluyen los siguientes conceptos:

Código	Concepto	Descripción
4101	Actividades Formación	Gastos de inscripción en cursos, jornadas u otra actividad formativa de los voluntarios
4102	Dietas Formación	Gastos de desplazamientos, alojamientos y manutención de los voluntarios en actividades formativas.
4103	Materiales Formativos	Gastos por compra en libros, manuales, guías destinados a la agrupación.

### 42. Gastos corrientes de funcionamiento y mantenimiento de la sede

Los conceptos incluidos en los gastos corrientes de funcionamiento y mantenimiento de la sede son los siguientes

Código	Concepto	Descripción
4201	Alquiler Sede	Gastos de alquiler de la sede
4202	Seguro Sede	Gastos del seguro de la sede
4203	Suministro Eléctrico	Gastos relacionados con el suministro eléctrico en la sede
4204	Suministro Agua Potable	Gastos relacionados con el suministro de agua potable en la sede.
4205	Combustible Calefacción	Gastos de relacionados con el combustible de la calefacción de la sede (gasoil, gas ciudad, pellet,...)
4206	Mantenimiento Sede	Gastos del mantenimiento de las instalaciones de la sede (revisiones, acondicionamiento de las instalaciones,...)
4207	Reparación Sede	Gastos de la reparación de las instalaciones de la sede (avería o rotura de la misma).



Dirección General de Justicia e Interior  
Edificio Pignatelli - P<sup>º</sup> María Agustín, 36  
50071 – Zaragoza

### 43. Gastos corrientes de funcionamiento de la Agrupación

Como gastos corrientes de funcionamiento de la agrupación se incluyen los siguientes conceptos:

Código	Concepto	Descripción
4301	Seguro Voluntarios	Gastos del seguro de los voluntarios.
4302	Vestuario Voluntarios	Inversiones para la adquisición de vestuario para los voluntarios, no incluye en este concepto los EPI.
4303	Dietas Servicios	Gastos de alojamiento, desplazamiento y manutención de los voluntarios en los servicios.
4304	Seguro Vehículo	Gastos del seguro de los vehículos automóviles de la agrupación.
4305	Combustible Vehículo	Gastos de combustible de los vehículos de la agrupación.
4306	Mantenimiento Vehículo	Gastos del mantenimiento de los vehículos automóviles (revisiones, cambios de aceite, cambio de filtros, homologación puente de luces, ...)
4307	Reparación Vehículo	Gastos de la reparación de vehículos automóviles (avería o rotura del vehículo)
4308	Inspección Técnica De Vehículos (ITV)	Gastos derivados de la Inspección Técnica de Vehículos.
4309	Impuestos	Gastos relacionados con el pago de impuestos necesarios para el funcionamiento de la agrupación.
4310	Material Oficina	Gastos de material de oficina necesarios para el funcionamiento de la agrupación (bolígrafos, folios,...).
4311	Material Sanitario Fungible	Gastos de material sanitario fungible (gasas, agua oxigenada, yodo,...).
4312	Telefonía e Internet	Gastos relacionados con el suministro de telefonía, tanto fija como móvil, y de acceso a internet.
4313	Mantenimiento Informático	Gastos de material informático (hospedaje de páginas web, hosting, cartuchos de impresoras,...)
4314	Reparación Equipos Informáticos	Gastos de reparación de equipos informáticos (avería o rotura del equipo).
4315	Material Automantenimiento /Autoreparación	Gastos de material cuyo objetivo sea el automantenimiento.
4316	Alquiler Equipos	Gastos como consecuencia del alquiler de equipos necesarios para el desempeño de tareas de la agrupación.
4317	Comisiones Bancarias	Gastos por el cobro comisiones bancarias (mantenimiento de cuentas, transferencias bancarias,...)
4318	Otros Seguros	Gastos de seguros, no incluíble en otros conceptos, necesarios para el funcionamiento de la agrupación.
4319	Otros Desplazamientos	Gastos de desplazamientos, no incluíble en otros conceptos, necesarios para el funcionamiento de la agrupación.
4320	Otros Mantenimientos	Gastos de mantenimiento, no incluíble en otros conceptos, necesarios para el funcionamiento de la agrupación.
4321	Otras Reparaciones	Gasto de reparaciones, no incluíble en otros conceptos, y necesarias para el funcionamiento de la agrupación.
4322	Otro Material Fungible	Gastos de material fungible, no incluíble en otros conceptos, y necesario para el funcionamiento de la agrupación.
4323	Material de alimentación fungible	Gastos de material de alimentación fungible (bebidas no alcohólicas, café e infusiones, azúcar, leche, etc..)
4324	Material de limpieza fungible	Gastos de material de limpieza fungible (cepillos, productos de limpieza, etc..)



Dirección General de Justicia e Interior  
Edificio Pignatelli - P<sup>º</sup> María Agustín, 36  
50071 – Zaragoza

## CAPITULO VII: GASTOS DE MATERIAL Y HERRAMIENTAS ESPECIALES

### 71. Gastos de material

Los gastos de material comprenden los siguientes conceptos:

Código	Concepto	Descripción
7101	Equipos Protección Individual (EPI)	Inversiones para adquirir Equipos de Protección Individual (ver definición de EPI).
7102	Material Telecomunicaciones	Inversiones para adquirir equipos telecomunicaciones y sus accesorios. (Baterías, portófonos, antenas, accesorios, cargadores, terminales de teléfonos móviles, etc)
7103	Material Informático	Inversiones para adquirir equipos informáticos, periféricos y accesorios (PC, tabletas, impresoras, memorias USB,...)
7104	Electrodomésticos	Inversiones para adquirir electrodomésticos.
7105	Vehículos	Inversiones para adquirir vehículos automóviles.
7106	Equipamiento Vehículo	Inversiones destinadas al equipamiento de los vehículos de la agrupación (puente de luces, nueva rotulación ...)
7107	Mobiliario	Inversiones para adquirir mobiliario para la sede
7108	Material No Especial	Inversiones para adquirir material que no esté considerado como herramientas especiales (herramientas comunes, escalera, martillo, llave inglesa, caja de herramientas, compresor...)
7109	Otros Gastos De Material	Inversiones para adquirir material que no esté considerado como herramientas especiales ni se pueda incluir en conceptos anteriores.

### 72. Gastos de herramientas especiales

Los gastos de herramientas especiales abarcan los siguientes conceptos.

Código	Concepto	Descripción
7201	Material Seguridad Vial	Inversiones para adquirir material destinado a la colaboración en el ámbito de la seguridad vial (balizas, señales,...)
7202	Material Sanitario	Inversiones para adquirir material y equipamiento no fungible destinado a la colaboración en el ámbito sanitario (botiquín, muñecos, desfibriladores,...)
7204	Material Extinción Incendios	Inversiones para adquirir material y equipamiento destinado a la colaboración en el ámbito de la prevención y extinción de incendios (carros con cubas de agua,...).
7205	Material Inundaciones	Inversiones para adquirir material y equipamiento destinado a la colaboración en el ámbito de las inundaciones (bombas de achique, ...)
7206	Material Montaña	Inversiones para la adquisición de material y equipos destinados al uso en la montaña (botas, crampones,...)
7207	Otro Material	Otras inversiones en herramientas especiales no incluíble en otros conceptos, y necesario para el funcionamiento de la agrupación.
7208	Material Logístico	Inversiones para adquirir material destinado a la colaboración en el ámbito logístico (mantas, termos, camas, carpas, globos de iluminación,...)



Dirección General de Justicia e Interior  
Edificio Pignatelli - P<sup>o</sup> María Agustín, 36  
50071 – Zaragoza

## ANEXO II

### SOLICITUD DE SUBVENCION PARA AGRUPACIONES DE VOLUNTARIOS DE PROTECCION CIVIL PARA EL AÑO 2018

#### SOLICITANTE

NIF:

AGRUPACION:

#### REPRESENTANTE:

NIF:	NOMBRE:
APELLIDOS:	
CARGO: <input type="checkbox"/> Presidente	
ENTIDAD LOCAL CONVENIADA (Comarca/Eje):	

#### DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES:

DIRECCION:	LOCALIDAD:
CODIGO POSTAL:	PROVINCIA:
TELEFONO:	CORREO ELECTRONICO:

#### SOLICITA

La subvención para financiar gastos de formación, gastos corrientes de mantenimiento y funcionamiento de la sede (capítulo 4) y gastos de material y herramientas especiales (capítulo 7).

#### DECLARA

Al objeto de obtener la condición de beneficiario de esta subvención, el solicitante declara no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario señalados en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

El solicitante se compromete a comunicar y documentar ante el Departamento de Presidencia de forma inmediata, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la subvención, la solicitud y la obtención de cualesquiera de las ayudas o subvenciones que tengan la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones públicas o entes públicos o privados.

El solicitante declara que cuantos datos constan en la solicitud son ciertos y se compromete a facilitar a la Administración, en el momento y en la forma en que ésta lo indique, la documentación precisa para la resolución de su solicitud, la cual declara estar en disposición de aportar.

Los incumplimientos que puedan derivarse de lo previsto en el párrafo anterior llevarán consigo las consecuencias previstas en la legislación general sobre subvenciones, en particular la posible incoación del procedimiento sancionador por incumplimiento de la indicada legislación.



**Dirección General de Justicia e Interior**  
Edificio Pignatelli - Pº María Agustín, 36  
50071 – Zaragoza

La presentación de la presente solicitud para la concesión de la subvención conlleva la autorización al órgano gestor para recabar tanto los certificados a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social como por los órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2018

1. Los datos facilitados en el presente formulario serán incluidos en el fichero REGISTRO DE LA RED DE AGRUPACIONES DE VOLUNTARIOS DE EMERGENCIA DE ARAGON propiedad de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. El responsable de dicho fichero es la Dirección General de Justicia e Interior, sita en Paseo Mº Agustín nº 36, 50004-ZARAGOZA, ante el que podrá Usted ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en la forma prevista en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de Carácter Personal.

2. Conforme a lo estipulado en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la cesión de datos de carácter personal que, en virtud de lo recogido en el propio artículo debe efectuarse, no requerirá el consentimiento del afectado. En este ámbito no será de aplicación lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 21 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Representante de la entidad local  
conveniada (Comarca/Eje)

Presidente de la Agrupación

Fdo. \_\_\_\_\_  
(sello y firma)

Fdo. \_\_\_\_\_  
(sello y firma)

#### DOCUMENTACION

- Solicitud valorada de las inversiones previstas. **ANEXO III.**
- Relación de los servicios realizados durante el año 2017 diferenciando los relativos al ámbito de la prevención y los relativos al ámbito de la intervención **ANEXO IV.**
- Certificado original expedido por la entidad aseguradora de la póliza de Responsabilidad Civil y de la póliza de accidentes. Listado original de los voluntarios cubiertos por ambas pólizas.
- Relación de proyectos y actividades previstas para el año 2018.

**DIRECCION GENERAL DE JUSTICIA E INTERIOR**



Dirección General de Justicia e Interior  
Edificio Pignatelli - Pº María Agustín, 36  
50071 – Zaragoza

**CONFORMIDAD DE LA ENTIDAD LOCAL CONVENIADA  
(COMARCA/EJE) RESPONSABLE DE LA AGRUPACION DE  
VOLUNTARIOS DE PROTECCION CIVIL A LA SOLICITUD DE LA  
SUBVENCION**

**RESPONSABLE DE LA ENTIDAD LOCAL CONVENIADA (COMARCA/EJE) CON LA AGRUPACION  
DE VOLUNTARIOS DE PROTECCION CIVIL**

NIF:	NOMBRE:
APELLIDOS:	
CARGO:	
ENTIDAD LOCALCONVENIADA (Comarca/Eje):	

**AGRUPACION DE VOLUNTARIOS DE PROTECCION CIVIL**

NIF:
AGRUPACION:

**MANIFIESTA**

El conocimiento y conformidad a la Solicitud de subvención del Gobierno de Aragón realizada por la Agrupación, según ORDEN PRE/XXX, de XX de XX, por la que se regula la convocatoria de subvenciones con destino a las agrupaciones de voluntarios de protección civil para el año 2018.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2018

Representante de la entidad local  
conveniada (Comarca/Eje)

Fdo. \_\_\_\_\_  
(sello y firma)

**DIRECCION GENERAL DE JUSTICIA E INTERIOR**

## ANEXO III

### SOLICITUD VALORADA DE LAS INVERSIONES PREVISTAS PARA EL AÑO 2018

#### CAPITULO IV: GASTOS DE FORMACION, GASTOS CORRIENTES DE MANTENIMIENTO Y FUNCIONAMIENTO DE LA SEDE.

GASTOS		CONCEPTOS		IMPORTE (€)
41	FORMACION	4101	Actividades formación	
		4102	Dietas formación	
		4103	Materiales formativos	
		<b>TOTAL FORMACION</b>		
42	FUNCIONAMIENTO Y MANTENIMIENTO SEDE	4201	Alquiler sede	
		4202	Seguro sede	
		4203	Suministro eléctrico	
		4204	Suministro agua potable	
		4205	Combustible calefacción	
		4206	Mantenimiento sede	
		4207	Reparación sede	
		<b>TOTAL FUNCIONAMIENTO Y MANTENIMIENTO SEDE</b>		
43	FUNCIONAMIENTO AGRUPACION	4301	Seguro voluntarios	
		4302	Vestuario voluntarios	
		4303	Dietas servicios	
		4304	Seguros vehículo	
		4305	Combustible vehículos	
		4306	Mantenimiento vehículos	
		4307	Reparación vehículos	
		4308	ITV (Inspección Técnica de Vehículos)	
		4309	Impuestos	
		4310	Material oficina	
		4311	Material sanitario fungible	
		4312	Telefonía e Internet	
		4313	Mantenimiento informáticos	
		4314	Reparación equipos informáticos	
		4315	Material automantenimiento / autoreparación	
		4316	Alquiler equipos	
		4317	Comisiones bancarias	
		4318	Otros seguros	
		4319	Otras dietas	
		4320	Otros mantenimientos	
4321	Otras reparaciones			
4322	Otro material fungible			
4323	Material de alimentación fungible			
4324	Material de limpieza fungible			
<b>TOTAL FUNCIONAMIENTO AGRUPACION</b>				
<b>TOTAL CAPITULO IV</b>				



Dirección General de Justicia e Interior  
Edificio Pignatelli - P<sup>º</sup> María Agustín, 36  
50071 – Zaragoza

### CAPITULO VII: GASTOS DE MATERIAL Y HERRAMIENTAS ESPECIALES

GASTOS		CONCEPTOS		IMPORTE (€)
71	MATERIAL	7101	Equipos de Protección Individual (EPI)	
		7102	Material telecomunicaciones	
		7103	Material informáticos	
		7104	Electrodomésticos	
		7105	Vehículos	
		7106	Equipamiento vehículo	
		7107	Mobiliario	
		7108	Material no especial.	
		7109	Otros gastos de material	
72	HERRAMIENTAS ESPECIALES	7201	Material de seguridad vial	
		7202	Material sanitario	
		7204	Material de extinción de incendios	
		7205	Material de inundaciones	
		7206	Material montaña	
		7207	Otro material	
		7208	Material logístico	
<b>TOTAL CAPITULO VII</b>				

**DIRECCION GENERAL DE JUSTICIA E INTERIOR**



Dirección General de Justicia e Interior  
Edificio Pignatelli - P<sup>o</sup> María Agustín, 36  
50071 – Zaragoza

## ANEXO IV

### RELACION DE SERVICIOS REALIZADOS DURANTE EL AÑO 2017

#### SOLICITANTE:

NIF:

AGRUPACION:

#### REPRESENTANTE:

NIF:  NOMBRE:

APELLIDOS:

CARGO:  Presidente

#### EXPONE QUE

Los datos de los servicios realizados durante 2017 por esta agrupación se desglosan de la siguiente manera:

Tipo	Número
RAVPCAR <sup>1</sup>	
Entidad local <sup>2</sup>	
<b>Total</b>	

Los datos básicos (fecha, localidad, evento y tipología) de cada servicio se relacionan en páginas anexas.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ 2018

Presidente de la Agrupación

Fdo. \_\_\_\_\_

### DIRECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA E INTERIOR

<sup>1</sup> Red de Agrupaciones de Voluntarios de Protección Civil de Aragón (RAVPCAR) La activación de este tipo de servicios se realiza por el Centro de Emergencias 112 SOS Aragón o por la Dirección General competente en materia de protección civil del Gobierno de Aragón.

<sup>2</sup> La activación de este tipo de servicios lo realiza la entidad local conveniada.



## ANEXO V

### ACEPTACION DE LA SUBVENCION

D..... con D.N.I.  
 nº....., en nombre y representación de la  
 AGRUPACION.....  
 con C.I.F:....., en la cual ostenta la condición de Presidente,

MANIFIESTA la aceptación de la subvención concedida por Orden del  
 Consejero de Presidencia con fecha ..... de 2018, a la AGRUPACION  
 .....  
 por importe de ..... €, distribuida en .....€ de la Aplicación presupuestaria  
 10050/G/1213/480008/91002 (Capítulo 4) para gastos de formación y gastos  
 corrientes de mantenimiento y funcionamiento de la sede; más .....€ de la  
 Aplicación 10050/G/1213/780003/91002 (Capítulo 7) para gastos de material y  
 herramientas especiales (de rescate, emergencias, extinción de incendios, sanitario,  
 puesto de mando avanzado, comunicaciones...), todo ello imputado al vigente  
 presupuesto de la Comunidad Autónoma del año 2018.

Y para que así conste a efectos de lo dispuesto en el artículo 10 de la Orden  
 PRE/433/2016, de 5 de mayo, del Gobierno de Aragón por el que se establecen las  
 bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las agrupaciones de  
 voluntarios en el ámbito de la protección civil de la Comunidad Autónoma de Aragón,  
 firmo el presente documento en.....,  
 a.....de.....de.....

Presidente de la Agrupación

Fdo. \_\_\_\_\_

**DIRECCION GENERAL DE JUSTICIA E INTERIOR**



Dirección General de Justicia e Interior  
 Edificio Pignatelli - Pº María Agustín, 36  
 50071 – Zaragoza

## ANEXO VI

### DECLARACION DE QUE SE HAN REALIZADO LAS ACTIVIDADES FINANCIADAS CON LA SUBVENCION

**SOLICITANTE**

NIF:	
AGRUPACION:	

**REPRESENTANTE:**

NIF:	NOMBRE:
APELLIDOS:	
CARGO: <input type="checkbox"/> Presidente	

**DECLARA**

Se han realizado las actividades subvencionadas por la **Orden del Consejero de Presidencia de fecha \_\_\_\_\_ de 2018, B.O.A. nº de \_\_\_\_\_**, las cuales ha generado los gastos, cuyas facturas se adjuntan y se relacionan según Anexo VIII de la Orden de convocatoria.

Y para que así conste a efectos de justificación de la subvención recibida.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ 2018

Presidente de la Agrupación

Fdo. \_\_\_\_\_

**DIRECCION GENERAL DE JUSTICIA E INTERIOR**



Dirección General de Justicia e Interior  
 Edificio Pignatelli - Pº María Agustín, 36  
 50071 – Zaragoza

## ANEXO VII

### MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA SUBVENCION

**SOLICITANTE**

NIF:	
AGRUPACION:	

**EXPONE**

A través de la **Orden de** \_\_\_\_\_ **de 2018**, del **Departamento de Presidencia (B.O.A. nº de** \_\_\_\_\_), se regula la convocatoria de subvenciones con destino a las agrupaciones de voluntarios de protección civil para el año 2018.

Con fecha \_\_\_\_\_, se remite desde esta agrupación la documentación solicitada para acceder a la misma.

Con fecha \_\_\_\_\_, recibimos la notificación de la concesión de subvención por importe de \_\_\_\_\_ por Orden dictada por el Consejero de Presidencia.

Con fecha \_\_\_\_\_, se remite desde esta agrupación la aceptación de la subvención concedida.

Con fecha \_\_\_\_\_, se remite la documentación solicitada para su justificación.

Los gastos justificados en Capítulo 4, ascienden a \_\_\_\_\_. Los gastos realizados en este apartado corresponde a \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

La justificación de inversiones según Capítulo 7, ascienden a \_\_\_\_\_. La inversión realizada en este apartado corresponde a \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2018.

Presidente de la Agrupación

Fdo. \_\_\_\_\_

**DIRECCION GENERAL DE JUSTICIA E INTERIOR**

csv: BOA20180613023



Dirección General de Justicia e Interior  
 Edificio Pignatelli - P<sup>o</sup> María Agustín, 36  
 50071 – Zaragoza

## ANEXO VIII

### JUSTIFICANTES DE GASTO (RELACION DE FACTURAS)

**SOLICITANTE**

NIF:	
AGRUPACION:	

**REPRESENTANTE:**

NIF:	NOMBRE:
APELLIDOS:	
CARGO: <input type="checkbox"/> Presidente	

**EXPONE QUE**

El montante de los justificantes de pago de la subvención recibida por esta agrupación se desglosan de la siguiente manera:

	Importe (€)
Capítulo 4	
Capítulo 7	
<b>Total</b>	

Las facturas se adjuntan y se relaciona en páginas anexas.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ 2018

Presidente de la Agrupación

Fdo. \_\_\_\_\_

**DIRECCION GENERAL DE JUSTICIA E INTERIOR**

csv: BOA20180613023







Dirección General de Justicia e Interior  
Edificio Pignatelli - P<sup>º</sup> María Agustín, 36  
50071 – Zaragoza

## ANEXO IX CERTIFICADO DE IVA

### REPRESENTANTE:

NIF:	NOMBRE:
APELLIDOS:	
AGRUPACION:	
CARGO: <input type="checkbox"/> Secretario	

### DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES

DIRECCION:	LOCALIDAD:
CODIGO POSTAL:	PROVINCIA:
TELEFONO:	CORREO ELECTRONICO

### CERTIFICA

<p>1. Que la Agrupación de _____ ha sido beneficiaria de una subvención concedida según Orden _____ de 2018, del Consejero de Presidencia, por la que se regula la convocatoria de subvenciones con destino a las agrupaciones de voluntarios de protección civil para el año 2018.</p> <p>2. Que las cantidades correspondientes al IVA de las facturas NO son susceptibles de recuperación o compensación por esta agrupación.</p>
--

Y para que conste a los efectos oportunos lo firman en \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2018

Secretario de la Agrupación

Presidente de la Agrupación

Fdo. \_\_\_\_\_

Fdo. \_\_\_\_\_

**DIRECCION GENERAL DE JUSTICIA E INTERIOR**



Dirección General de Justicia e Interior  
 Edificio Pignatelli - P<sup>º</sup> María Agustín, 36  
 50071 – Zaragoza

## ANEXO X CERTIFICADO DE DIETAS

### ANEXO X.I DIETAS DE SERVICIOS PREVENTIVOS Y DE EMERGENCIAS CONJUNTAS DE LA AGRUPACION PAGADOS POR LA CAJA DE LA AGRUPACION<sup>1</sup>

AGRUPACION:	
DATOS DEL SERVICIO:	
Descripción:	
Número de voluntarios:	Fecha:
TIQUE <sup>2</sup> :	
Número justificante:	Importe <sup>3</sup> (€):
Emisor de la factura:	
Concepto:	Almuerzo <input type="checkbox"/> Comida <input type="checkbox"/> Cena <input type="checkbox"/>

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2018

Secretario de la Agrupación

Presidente de la Agrupación

Fdo. \_\_\_\_\_

Fdo. \_\_\_\_\_

### DIRECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA E INTERIOR

<sup>1</sup> El presente Anexo se rellenará para los gastos producidos en manutención durante la realización de servicios preventivos y de emergencias, de todos los voluntarios presentes en el Servicio realizado. Debe ir grapado a este Anexo XI.I el Tique correspondiente (Restaurante, supermercados, etc...).

<sup>2</sup> Se rellenará este Anexo XI.I para cada Tique generado.

<sup>3</sup> Importe máximo de manutención: 18,70 € por almuerzo/persona, 18,70 € por comida/persona y 18,70 € por cena/persona.



Dirección General de Justicia e Interior  
 Edificio Pignatelli - P<sup>o</sup> María Agustín, 36  
 50071 – Zaragoza

**ANEXO X.II. DIETAS DE SERVICIOS PREVENTIVOS Y DE EMERGENCIAS QUE HA COSTEADO PREVIAMENTE UN VOLUNTARIO Y QUE DEBE SER ABONADO POR LA CAJA DE LA AGRUPACION.**

**VOLUNTARIO**

NIF:		NOMBRE:	
APELLIDOS:			
DOMICILIO:			
AGRUPACION:			
DESPLAZAMIENTO:	Días:	Lugar:	
OBJETO:	Formación <input type="checkbox"/>	Servicios <input type="checkbox"/>	Otros <input type="checkbox"/>

**DIETAS**

ALOJAMIENTO:		
Días:	Importe <sup>1</sup> (€):	Importe total alojamiento(€):
MANUTENCION:		
Días:	Importe <sup>2</sup> (€):	Importe total manutención (€):
DESPLAZAMIENTO:		
<input type="checkbox"/> Vehículo Propio	Matricula:	Km total <sup>3</sup> :
Importe total desplazamiento (€):		
IMPORTE TOTAL DIETAS <sup>4</sup> (€):		

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2018

Voluntario (perceptor)

Presidente de la Agrupación

Fdo. \_\_\_\_\_

Fdo. \_\_\_\_\_

La presentación de este modelo ha de llevar aparejada la aportación de los documentos justificativos de los gastos o facturas en cada caso.

**DIRECCION GENERAL DE JUSTICIA E INTERIOR**

<sup>1</sup> Importe máximo de alojamiento: 65,97 €/día

<sup>2</sup> Importe máximo de manutención: 18,70 € por comida y 18,70 € por cena.

<sup>3</sup> Importe: 0,19 €/km

<sup>4</sup> Suma del importe total de alojamiento, manutención y desplazamiento.